

FECHA: 30/07/2013

EXPEDIENTE Nº: 3233/2010

ID TÍTULO: 2502187

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Información y Documentación por la Universidad de Extremadura
Universidad solicitante	Universidad de Extremadura
Universidad/es participante/s	Universidad de Extremadura
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación (BADAJOZ)
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

Descripción general

Adaptación de la memoria verificada a la Aplicación de Oficialización de Títulos Universitarios, con las actualizaciones o modificaciones indicadas en el anexo del criterio 2 y en los apartados concretos.

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

Actualización de la información.

3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado

Ordenación de las competencias, siguiendo la clasificación nuevas: básicas, generales, transversales y específicas.

3.2 - Competencias transversales

Ordenación de las competencias, siguiendo la clasificación nuevas: básicas, generales,

transversales y específicas.

3.3 - Competencias específicas

Ordenación de las competencias, siguiendo la clasificación nuevas: básicas, generales, transversales y específicas.

4.1 - Sistemas de información previo

Actualización de las información.

5.1 - Descripción del plan de estudios

Se cambian o matizan algunas denominaciones de módulo/materia/asignatura, sin incidencia en el contenido de los mismos.

6.1 – Profesorado

Actualización de la información.

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles

Actualización de la información.

10.2 - Procedimiento de adaptación

Actualización de la información.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el real decreto 1618/2011, relativo al reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, artículo 5, el reconocimiento de 36 créditos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias no será

efectivo hasta que entre en vigor el acuerdo entre la universidad y la Administración educativa correspondiente, que establezca las relaciones directas del título propuesto con los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior.

En relación a la Normativa sobre reconocimiento de créditos, recientemente aprobada: "El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes de reconocimiento presentadas será de tres meses." Se recomienda a la Universidad que abrevie sustancialmente el plazo de tres meses, puesto que normalmente los estudiantes necesitan con urgencia conocer el resultado de sus solicitudes de reconocimiento

CRITERIO 5. PLANIFICACION DE LAS ENSEÑANZAS

No se acepta totalmente lo referido a los requisitos para la matrícula y defensa del Trabajo Fin de Grado. La disfuncionalidad de la no supresión del requisito de superar íntegramente los tres primeros cursos de la titulación para matricular el TFG se salvaguarda en parte con la condición de que para su defensa y evaluación debe haber aprobado todas las demás asignaturas del plan de estudios. Sin embargo, dicha formulación no queda claramente reflejada en el documento final. Se entrecomilla lo que se suprime, lo cual incluye tanto la condición que pretende suprimirse como la que parece que se incluye ("Se elimina la siguiente condición: 'El estudiante no podrá matricularse hasta que haya superado íntegramente los tres primeros cursos de la titulación. Para su defensa y evaluación debe haber aprobado todas las demás asignaturas del plan de estudios'"). De cualquier forma resulta poco operativo en la organización docente autorizar la defensa del TFM en un período del curso en el que todavía no se conocen oficialmente los resultados académicos del resto de asignaturas. Se recomienda se contemple alguna otra condición más operativa para conocer que se tienen aprobadas todas las materias de cursos anteriores a cuarto.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 30/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken